CASTELLO RIBAS, JOSE ANTONIO (1 de 3)
Secretario
Fecha Firma: 14/08/2025
HASH: [redacted]

MARCOS SERRA COLOMAR (2 de 3)
Alcalde
Fecha Firma: 18/08/2025
HASH: [redacted]

PEDRO BUENO FLORES (3 de 3)
Secretario
Fecha Firma: 18/08/2025
HASH: [redacted]

Expediente: 6228/2025
Procedimiento: Concesión de Subvención Directa o Nominativa.
Asunto: Aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Cofradía de Pescadores de Sant Antoni de Portmany.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD

En Sant Antoni de Portmany

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Marcos Serra Colomar, alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario de la Corporación, el Sr. Pedro Bueno Flores, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye artículo 3.3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y por la otra parte, el Sr. José Antonio Castelló Ribas, mayor de edad, que actúa en nombre y representación de LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD con CIF G07179047 y domicilio en Paseo Marítimo nº4 de Sant Antoni de Portmany.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio y

EXPONEN

Primero. Antecedentes

El municipio de Sant Antoni de Portmany ha sido históricamente un pueblo pesquero desde sus inicios cuando los primeros asentamientos poblacionales encontraron en la bahía un lugar idílico para la pesca por sus características geográficas como refugio y puerto natural. Los romanos la nombraron *Portus Magnus*, y con el paso de las diferentes civilizaciones resultó el nombre de Sant Antoni de Portmany. El pueblo, hasta el siglo XX, giraba en torno al puerto y la pesca y la agricultura.

El origen de las cofradías de pescadores se remontan a la época medieval. Actualmente son asociaciones compuestas por pescadores y que regulan su actividad profesional. Antiguamente cada pescador o patrón subastaba su propio pescado, ahora son las cofradías las que organizan la comercialización y subasta del pescado en las lonjas, además de otros servicios como el suministro de hielo, cajas y envases y otros materiales y trámites administrativos.

A mediados del siglo XX, Sant Antoni de Portmany sufrió una gran transformación económica y social y pasó de una economía principalmente basada en la agricultura y pesca a convertirse en un referente turístico. Este hecho ha modificado radicalmente en pocas décadas tanto la fisonomía de la bahía como los usos y actividades que se desarrollan en el puerto. La industria turística y hotelera, el

CONVENIO
Número: 2025-0028 Fecha: 14/08/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

club náutico y los distintos cruceros regulares, han transformado el uso y espacios del puerto de Sant Antoni, siendo ahora mayoritariamente destinado a nivel turístico como espacio recreativo y deportivo, todo ello han hecho menguar las actividades de pesca así como el número de pescadores y su economía.

En este contexto, la COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD se convierte en una asociación necesaria para la subsistencia del oficio de pescador y de la comercialización del pescado en nuestro municipio, por lo cual el Ayuntamiento y la Cofradía proponen firmar este convenio.

Segundo. Normativa de aplicación

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Este mismo artículo, en su punto segundo dispone que: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.".

El artículo 29 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, prevé, en su punto primero, que "Además de las competencias derivadas de la legislación básica del Estado y del ejercicio de las que puedan ser delegadas por el Estado, por la comunidad autónoma, por los consejos y por otras administraciones, esta ley garantiza a los municipios un núcleo de competencias propias que serán ejercidas por estas entidades con plena autonomía, solamente sujeta al control de constitucionalidad y legalidad." y, en su punto segundo, continúa diciendo que: "Los municipios de las Illes Balears, en el marco de las leyes, tienen en todo caso competencias propias en las siguientes materias:

u) Regulación y gestión de mataderos, mercados y lonjas municipales, así como elaboración y aprobación de programas de seguridad e higiene de los alimentos y control e inspección de las distribución y del suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o el consumo, así como los medios para su transporte".

Tercero. LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD es una corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, ejerciendo la representación del sector pesquero.

Está inscrita con fecha de alta el 3 de abril de 1997 en el Registro Oficial de Cofradías de pescadores, según consta en el certificado expedido por la Dirección General de Pesca y Medio Marino del Govern Balear de fecha 21 de octubre de 2015.

Cuarto. El Ayuntamiento reconoce que LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD puede llevar a cabo las actividades objeto de la subvención del presente convenio.

Quinto. El Ayuntamiento y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD consideran necesario colaborar en el mantenimiento de la actividad pesquera tradicional, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, el mantenimiento de las instalaciones, el mantenimiento y adquisición de nuevas maquinarias, así como para difundir y promocionar el pescado típico ibicenco a través de iniciativas gastronómicas, lo que se considera de interés general para el municipio.

CONVENIO
Número: 2025-0028 Fecha: 14/08/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Sexto. LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD, para poder llevar a cabo las actividades mencionadas, dispone de los elementos técnicos y administrativos necesarios, pero no de los recursos económicos suficientes.

Séptimo. Es deseo de estas partes colaborar para llevar a cabo diversas actuaciones en materia de promoción de la actividad pesquera tradicional en el municipio, para conseguir los objetivos descritos anteriormente.

Octavo. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany 2025 prevé una subvención a LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD, por un importe de hasta CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) para fomentar la actividad pesquera tradicional, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento y adquisición de nueva maquinaria, así como para difundir y promocionar el pescado típico a través de iniciativas gastronómicas.

Y, por todo lo expuesto, las partes que suscriben este convenio se rigen por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio de colaboración entre el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANTONIO ABAD es la concesión de una subvención directa, de acuerdo con el artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) para el mantenimiento de la actividad pesquera tradicional, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, para el periodo comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Segunda. Compromisos del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany

2.1. Efectuar una aportación económica de 5.000,00 € (cinco mil euros), con cargo al presupuesto del año 2025 con partida presupuestaria núm. 008-4120-489000.

2.2. El pago se realizará de la manera siguiente: una vez aprobado y firmado el convenio, se hará la entrega del 100% de la subvención por importe de 5.000,00 € (cinco mil euros) en la forma indicada en la cláusula 7.2 del presente convenio.

Para el pago de la subvención, el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documento o informe que se considere necesario.

Tercera. Compromisos/ Obligaciones de la Cofradía de Pescadores de Sant Antoni de Portmany

3.1. A la firma del convenio, la Cofradía deberá haber presentado la siguiente documentación:

3.1.1. Proyecto de las actividades que se pretenden realizar o realizadas durante el año 2025.

CONVENIO Número: 2025-0028 Fecha: 14/08/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

3.1.2. Estatutos y junta directiva actualizada.
3.1.3. Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificado que lo acredite como representante.
3.1.4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración autonómica (ATIB). O autorizar al Ayuntamiento a que recabe estos datos.
3.1.5. NIF de la entidad.
3.1.6. Documentación que acredite su inscripción al registro de asociaciones correspondiente.
3.1.7. Certificación de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

3.2. En cumplimiento del artículo 10.1 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, el beneficiario deberá:

"a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar al órgano otorgante o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar como muy tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación de las certificaciones administrativas correspondientes. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones mencionadas en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00€.

2. Cuando la subvención se destine a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y se conceda a entidades sin fines lucrativos, federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas.

3. Cuando esté previsto en las bases reguladoras, la presentación de la solicitud de la subvención implicará, excepto que expresamente se manifieste lo contrario, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión fijadas en las bases reguladoras del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

CONVENIO
Número: 2025-0028 Fecha: 14/08/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

i) Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que proceda por concurrir causa de reintegro.”.

En materia de subcontratación, será de aplicación al presente convenio el artículo 24 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

3.3. Compromisos específicos para la presente subvención y programa, sin perjuicio del resto de obligaciones del presente convenio:

- Destinar las aportaciones asignadas al mantenimiento de la actividad pesquera tradicional, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, al mantenimiento de las instalaciones y maquinaria, a la adquisición y mantenimiento de los artes de pesca necesarios para llevar a cabo su actividad, así como a difundir y promocionar el pescado típico ibicenco a través de iniciativas gastronómicas.
- Publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- Presentar la memoria de realización efectiva de las actividades en el momento de la justificación del convenio con una descripción detallada de la actividad realizada y una memoria económica.
- Destinar la aportación económica a la realización de las actividades organizadas y justificar su utilización.

Cuarta. Publicidad del carácter público de los programas subvencionados

El convenio a través del cual se articula la subvención se publicará por parte del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Portal de transparencia.

Conforme establece el artículo 18 de la LGS, los beneficiarios deberán realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El cumplimiento de la anterior obligación deberá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad o del proyecto subvencionado que a continuación se detallan:

1.- Materiales impresos: folletos publicitarios, carteles, adhesivos, pancartas publicitarias, etc.

2.- Soportes digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada en cualesquiera mención en los medios de comunicación, etc.

3.- Será también obligación de la entidad incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento en todas las publicaciones en redes sociales relativas al proyecto.

En la justificación de la subvención deberán acreditarse, al menos, tres publicaciones. En al menos, uno de los medios publicitarios, debe indicarse, la siguiente leyenda: “Este programa / actividad cuenta con una subvención del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany”.

Quinta. Comisión de seguimiento

Se constituirá, si se estimase oportuno, una Comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento y un representante de la Cofradía de Pescadores de San Antonio Abad, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Sexta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que lo sean conforme al artículo 31 de la LGS y que,

CONVENIO
Número: 2025-0028 Fecha: 14/08/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con asignación al programa referido en este convenio, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Conforme al artículo referido, serán gastos subvencionables los siguientes:

1.- Adquisición y mantenimiento de los artes de pesca necesarios para la realización de las actividades que le son propias.

2.- Mantenimiento de la maquinaria necesaria para la realización de las actividades que le son propias.

3.- Mantenimiento y mejora de las instalaciones.

4.- Adquisición y reposición de botiquines.

5.- Adquisición de ropa y calzado de seguridad.

6.- Gastos relacionados con la celebración de eventos de promoción del pescado ibicenco, ferias, jornadas, etc. Se deberá especificar en la factura el evento, la fecha y el servicio prestado. (Se incluye coste de adquisición de pescado y marisco para dichos eventos y elaboración de "tapas").

Los gastos deberán ser realizados en el periodo de 1 de enero de 2025 hasta el día de finalización del plazo para su justificación, entendiéndose como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación anteriormente indicado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionales aquellos expresamente indicados en el artículo 31.7 de la misma ley, ni aquellos incorporados en cualquier otra línea de subvención de este Ayuntamiento:

"a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.".

Tampoco tendrán la consideración de gasto subvencionable:

1.- Gastos de amortización.

2.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

3.- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

4.- Gastos de restaurantes y espectáculos.

5.- Gastos de bebidas alcohólicas.

6.- Carburantes.

Séptima. Justificación y pago del Convenio

7.1 Justificación:

La justificación de la subvención se presentará por el beneficiario antes del 15 de febrero de 2026.

Para la justificación de la subvención se deberá presentar ante el órgano concedente de la subvención (Ajuntament de Sant Antoni de Portmany) la siguiente documentación, con el alcance que se indica:

7.1.1. Memoria justificativa de la actuación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades y los resultados obtenidos, con la descripción detallada de la actividad realizada, el número de participantes total y una evaluación de calidad de la actividad. En dicha memoria se adjuntará un apartado específico acreditativo del cumplimiento de las

CONVENIO
Número: 2025-0028 Fecha: 14/08/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

obligaciones de publicidad (según la cláusula cuarta). Se deberá relacionar el número e identificación exacta de los centros donde se ha desarrollado el proyecto.

7.1.2. Memoria económica con justificación de los gastos realizados mediante cuenta justificativa del gasto realizado comprensivo de la totalidad del coste del proyecto objeto de la subvención.

7.1.3. Facturas de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto), ello sin perjuicio de la facultad de requerir la aportación del resto de facturas que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany considere oportuno para completar la justificación.

7.1.4. Documento justificativo de pago de las facturas aportadas. Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2025. El artículo 30.3 de la LGS dispone que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.".

7.1.5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Autonómica (ATIB), o autorización expresa a favor del Ayuntamiento para su comprobación.

7.1.6. Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, relativa a la veracidad de los datos incluidos en la justificación.

7.1.7. En su caso, declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, de otras solicitudes de subvención por el mismo proyecto, junto con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto subvencionado.

7.1.8. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para la justificación se tendrán en cuenta las indicaciones que resulten aplicables, contenidas en el artículo 25.3 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

La Concejalía de Nuevas Tecnologías, Sector Primario y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la completa justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio del control financiero ejercido por los órganos que resulten competentes.

7.2. Pago:

El pago del importe de la subvención se realizará de forma íntegra una vez se haya procedido a la firma del presente convenio, mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario al efecto y de la que consta certificado en el expediente de su titularidad exclusiva.

[redacted]

Octava. Vigencia

Este convenio entra en vigor el mismo día de la firma del mismo y su vigencia se extiende hasta el 15 de marzo de 2026, sin perjuicio de entenderse que el mismo comprende actividades del proyecto que

CONVENIO Número: 2025-0028 Fecha: 14/08/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025.

El presente convenio no es prorrogable y no supone compromiso ni vincula al órgano otorgante la subvención para futuros ejercicios.

Novena. Resolución / modificación del convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes supuestos:

9.1. Cumplimiento del plazo pactado, sin perjuicio de la obligación de justificación.

9.2. Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.

9.3. Causas de fuerza mayor.

9.4. La disolución de la entidad que subscribe el convenio.

9.5. La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.

9.6. Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.

9.7. Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

9.8. Mutuo acuerdo de las partes firmantes.

9.9. Por cualquiera de las causas previstas en el marco normativo vigente estatal o autonómico.

Décima. Reintegro

Son causas de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las indicadas en el presente apartado, las previstas en el artículo 37 de la LGS, los artículos 91 a 93 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar la aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

Si durante la instrucción del expediente o la vigencia de este convenio se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades convenidas, el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, en conformidad con el artículo 17.3.n) de la LGS, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente deberá percibir la entidad o, en su caso, el importe a reintegrar (respondiendo siempre al principio de proporcionalidad):

Grado cumplimiento material	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%

CONVENIO Número: 2025-0028 Fecha: 14/08/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10
[redacted]

85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	0%

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y su interés de demora desde el momento del pago en los casos que establece el artículo 37 de la LGS y los artículos 91 a 93 del RD 887/2006, según el procedimiento previsto en los artículos 42 y siguientes de la LGS.

Decimoprimera. Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tiene por objeto verificar:

11.1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

11.2. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento (aprobado por Real Decreto 887/2006), la normativa autonómica y la normativa municipal que resulte de aplicación.

Resulta de aplicación lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Decimosegunda. Sanciones

Respecto al régimen de infracciones y sanciones debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y los Capítulos I y II del Título IV de la LGS.

Decimotercera. Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que se produzcan al aplicarlo e interpretarlo. Si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y sobre los efectos de este convenio serán del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca.

La Cofradía de pescadores exime al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de toda responsabilidad que se derive del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

CONVENIO
Número: 2025-0028 Fecha: 14/08/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

derechos digitales.

Decimoquinta. Normativa aplicable

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y, en todo aquello que no esté previsto, le será aplicable:

1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB núm. 17, de 9 de febrero de 2017.

4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Otra normativa estatal, autonómica o local que le sea de aplicación.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y, como muestra de conformidad, firman este Convenio, en dos ejemplares, uno para cada parte, de todo lo cual da fe pública el secretario municipal en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por el Ayuntamiento,	Por el Ayuntamiento,	Por la Cofradía de Pescadores,
El Alcalde	El Secretario Municipal	El representante
Fdo. Marcos Serra Colomar	Fdo. Pedro Bueno Flores	Fdo. José Antonio Castelló Ribas

CONVENIO
Número: 2025-0028 Fecha: 14/08/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10